

Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.725/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la corrección en el decreto de pago n°43 de fecha 22 de febrero de 2022.
- 2) El correo electrónico del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que señala la inconsistencia en el decreto de pago n°43 de fecha 22 de febrero de 2022.
- 3) La resolución cgr n°3 de 2020, del Sistema de Contabilidad de la Nación, que señala que "Los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del ejercicio, como variación del mes en que se cuente con los antecedentes para realizar su ajuste"
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 14 de octubre de 2022, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, a petición del interesado, solicita rectificar el error involuntario en la imputación presupuestaria que se utilizó el decreto de pago n°43 de fecha 22 de febrero de 2022.
- 4) Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se identifica que el procedimiento realizado en el decreto de pago n°43, se encuentra con inconsistencias debido a la imputación presupuestaria y que es claro realizar un ajuste correspondiente para corregir el error involuntario.
- 5) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

DECRETO

1° CORRIJASE, el Decreto de pago n°43 de fecha 22 de febrero de 2022, con un ajuste en el cual se reverse el proceso realizado y corrija las imputaciones presupuestarias adecuadamente.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2155051-7b58b1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>